



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.-

Quien suscribe, **Isela Martínez Díaz**, Diputada en la Sexagésima Séptima Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en el artículo 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y los correlativos 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con el propósito de que se establezcan acciones para el fomento y la promoción del agroturismo en nuestro estado; lo que realizo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Chihuahua es un destino turístico que cuenta con una gran diversidad de recursos naturales, enorme riqueza cultural e histórica, reconocida gastronomía a nivel mundial, privilegiada ubicación geográfica y clima excepcional, situación que lo posiciona como un destino atractivo.

Al clasificarlo, se logra una mejor identificación de la demanda y necesidades de los servicios turísticos, se fomenta la formación del mercado turístico, la producción y venta de productos, y a planificar el desarrollo de infraestructura turística.

A lo largo de la Legislatura me he dado a la tarea de presentar diversas iniciativas con reformas a la Ley de Turismo, agregando conceptos



que son necesarios en atención a las nuevas tendencias en materia turística y las necesidades propias del sector, además de su homologación con otras legislaciones, con el principal objetivo de fortalecer a la Secretaría de Turismo del Estado.

El agroturismo es un tipo de actividad turística que ofrece al visitante la posibilidad de conocer aspectos de la cultura local y de aprender sobre prácticas tradicionales de cultivos, cosechas y procesamiento de productos agropecuarios, forestales y pesqueros, además de la artesanía.

Asimismo, brinda la posibilidad de diversificar la economía familiar y local, permitiendo un desarrollo basado en actividades rurales y agropecuarias, beneficiando directamente a empresas pequeñas y medianas, fortaleciendo la agricultura, la ganadería, y la actividad forestal. La inversión en el agroturismo trae consigo mejoras en infraestructura, calidad de vida y oferta de trabajo.

Además, contribuye a la conservación del paisaje, ya que debido a su naturaleza, no exige grandes infraestructuras; su principal atractivo se basa en el entorno, obliga a preservar los ecosistemas, el patrimonio histórico y cultura de donde se desarrollan.

Socialmente, impulsa la revalorización de los servicios y productos locales y los procedimientos artesanales, reforzando la importancia de la labor rural. Gracias a la interacción del turismo y las actividades campesinas, se crea conciencia de la cultura local y también fortalece la identidad de la comunidad y sus miembros.

Apostarle al turismo sostenible y responsable es mejorar las condiciones de vida tanto de la comunidad como las de estadía para los turistas.

El agroturismo trae consigo diversos beneficios, actuando como:

- Impulsor de las comunidades rurales, ofrece la oportunidad y apertura del acercamiento y conocimiento de estas comunidades;
- Protector del medio ambiente, pues el agroturismo permite el uso y aprovechamiento de los recursos naturales;
- Medio de conexión, propiciando y centrándose en actividades que nos permitan hacer contacto con la naturaleza;
- Promotor de fomentos, tanto de empleo, del arraigo rural y de la valorización del patrimonio cultural y ambiental.

Dada la reciente incorporación del concepto de turismo rural a la Ley de Turismo del Estado, resulta importante destacar la diferencia entre este tipo y el agroturismo. Por su parte, el agroturismo, señala y engloba experiencias en las que se otorga la oportunidad de abundar en las actividades y tradiciones del sector agropecuario, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable; mientras que el turismo rural no se ocupa de definir actividades, solamente señala que debe desarrollarse en entornos rurales, pudiéndose enfocar en el descanso, cambio de rutina o cualquier actividad posible de desarrollar en el contexto.



La creación y el desarrollo de empresas de servicios agroturísticos y rurales ha existido desde hace mucho tiempo, sin embargo esta ha evolucionado a lo largo del mundo entero de una manera significativa y exponencial. En Entidades Federativas vecinas se han encargado de impulsar emprendimientos agroturísticos, enfocados en el aprovechamiento de sus recursos; Oaxaca lo ha adoptado, permitiendo a los turistas acercarse a los procesos de elaboración de mezcal; asimismo, Querétaro y Baja California, incluyendo tours con pisada y degustación de vinos.

En nuestro estado también existen tradiciones agroindustriales, gastronómicas y culturales por destacar, por ejemplo la actividad vitivinícola, nogalera, manzanera, cárnica, así como algunas empresas dedicadas a la producción de leche y queso, entre muchas otras actividades.

Es importante resaltar que, los emprendimientos agroturísticos deben ser gestados y administrados por familias locales, propietarias de las fincas, para que de este modo, el valor agregado se quede en la localidad y se sigan conservando las tradiciones y costumbres agroindustriales, gastronómicas y culturales.

La competitividad y calidad de los agronegocios debe estar organizada de manera que tenga una buena capacidad de flexibilización y de adaptación del sector frente a los cambios del contexto y mercado.

Atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, realizado por la Gobernadora María Eugenia Campos Galván, es necesario



establecer bases para lograr los objetivos fijados en materia turística y de desarrollo sustentable, los cuales son incrementar la derrama económica de la actividad turística en el estado, a través de productos y servicios innovadores para el desarrollo integral de los artesanos, del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el desarrollo rural sustentable.

En este plan, en cuanto al desarrollo sustentable del Estado, se establece como objetivo impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal y acuícola del estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

En virtud de todo lo previamente mencionado, es que pongo a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter decreto:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción II al artículo 3, recorriéndose las subsecuentes, así como la fracción XXII al artículo 4, recorriéndose la subsecuente, ambas de la **Ley de Turismo del Estado de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I...

II. Agroturismo: es aquel que ofrece al turista la posibilidad de conocer y experimentar de forma directa los procesos de producción agropecuaria, así como de las fincas agropecuarias y agroindustrias, culminando con la degustación de los productos.

Artículo 4. Son atribuciones de la Secretaría:

I a XXI...

XXII. Promover y fomentar el agroturismo en las zonas rurales del Estado.

XXIII. Ejercer las demás facultades y obligaciones que le asignen otros ordenamientos jurídicos aplicables y las que le sean atribuidas por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de Turismo.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la secretaría para que elabore la minuta correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones a los 5 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIP. ISELA MARTÍNEZ DÍAZ

Marisela Terrazas M.
DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ



DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA



DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO
RUFINO



DIP. SAÚL MIRELES CORRAL



EL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien Años del Rotarismo en Chihuahua"



DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID

DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

DIP. ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN

DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN

DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ

DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS

DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA